



OTRO SÍ No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 012 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Entre los suscritos a saber,

- **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.446, en su calidad de Presidente, nombrado mediante Decreto 4206 del 04 de noviembre del 2011 y posesionado mediante Acta N° 035 del 16 de noviembre del 2011, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto 4165 de 2011, por medio del cual se cambió la naturaleza jurídica, denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO–, quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**;

- **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA** en su calidad de Gobernador quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**

CONSIDERACIONES

1. Que entre **LA AGENCIA** y **EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA** se celebró el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación Institucional No. 12 del 31 de diciembre de 2014.
2. Que el objeto del Convenio es "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la **LA ANI** y **EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA** para que el **DEPARTAMENTO** a través de otro sí al Contrato de Concesión No. 229 de 2006, incorpore dentro de las obligaciones del concesionario (i) Los estudios necesarios para dar cumplimiento al auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de este y su correspondiente gestión predial y (ii) ejecute los estudios y Diseños Definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera", en las condiciones dispuesta en la cláusula séptima del presente convenio (...)"
3. Que el Vicepresidente de Gestión Contractual (e) de La Agencia, solicitó formalmente mediante memorando don Radicado No. 2015-300-004907-3 del 30 de abril de 2015, que se modificara la supervisión del convenio por parte de la Agencia y que dicha supervisión fuera ejercida por el Vicepresidente de Estructuración de la Agencia.
4. Que el Vicepresidente de Estructuración (e) de la Agencia mediante memorando No. 2015-200-004999-3 de fecha 30 de abril de 2015, aceptó la solicitud, por lo que realizó requerimiento formal a la Gerencia de Contratación para que se modificara la cláusula novena del convenio con la finalidad de que la supervisión fuera realizada por este último.
5. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente Convenio de Cooperación, en los términos que se contemplan en las siguientes:



OTRO SÍ No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 012 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la cláusula Novena del convenio "VIGILANCIA DEL CONVENIO" la cual quedara así:

La ANI supervisará el presente convenio a través del Vicepresidente de Estructuración o por quien este designe y el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** supervisará el presente Convenio a través de quien designe el Gobernador del citado Departamento.

SEGUNDA.- NO EROGACION PRESUPUESTAL: El presente Otro Sí no constituyen de ninguna manera pago adicional al valor del Convenio.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Convenio No. 12 de 2014, no modificadas en el presente Otro Sí continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA** y de **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Otro Sí, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma, a los

27 JUL 2015

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

Revisaron:

Proyecto:

Margarita Montilla Herrera / Vicepresidente (e) Jurídico ANI
Iván Mauneco Fierro/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
Andrés Figueroa Serral/ Vicepresidente de Gestión Contractual
Camilo Jaramillo Berrocal/ Vicepresidente de Estructuración (e)
Gabriel Del Toro Benavides/ Gerente GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica
Ricardo Pérez Latorre- / Abogado GIT Contratación/ Vicepresidencia Jurídica ANI